



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LUGAR Y FECHA	DIA	veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	SALA	1
	INICIO	8:30 AM
	FINALIZACIÓN	9:12 AM
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1º NOMBRE	2º NOMBRE	1er APELLIDO	2º APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	6	0	0	0	3

DEMANDANTES	JULIO CESAR MILLAN ROMERO
APODERADO	DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
CÉDULA	10.292.437 de Popayán
T.P. No.	165.575 del C.S de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Cra 7° N°1n-28 Of. 612 Edf. Negret de Popayan
CORREO ELECTRONICO	ledsas@outlook.com jessicamedina@jkmsas.com
TELEFONO	3017845530

DEMANDADA	POLICIA NACIONAL
APODERADO	NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
CÉDULA	7.574.705 de Valledupar – Cesar
T.P. No.	260.508 del C.S. de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Cra 48 sur N°157-199 Picafeña
CORREO ELECTRONICO	Detol_grune@policia.gov.co
TELEFONO	2739999 ext 33332



4. PRUEBA TESTIMONIAL

4.1.2 PRUEBA TESTIMONIAL – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

A instancia de la parte accionada se decretó el testimonio de los señores CIRO JOEL JOYA HERNANDEZ; OMAR EDELBERTO HERRERA ROSAS y EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO. La prueba testimonial solicitada tiene como objeto que se declare sobre la manera en que se valoraron las capacidades laborales del accionante a efectos de determinar la pérdida de capacidad laboral y explicar la patología medica que generó la no aptitud del actor.

Se le pregunta al apoderado que frente a los demás declarantes manifieste si desea desistir de los mismos como quiera que no se hacen presente a la diligencia, indica el apoderado de la Policía Nacional que frente al señor EDGAR ORLANDO MATINEZ FORERO desiste del mismo y frente a los señores CIRO JOYA HERNANDEZ y OMAR EDELBELTOR HERRERA ROSAS, se indicara de sus desistimiento al final de la presente audiencia

Acto seguido se continua con la declaración del señor CIRO JOYA HERNANDEZ, la cual se realizará a través de videoconferencia.

PREGUNTA EL DESPACHO: Minuto: 00:14:59 a 00: 22:22

A continuación lo interrogara el apoderado de la policía nacional quien fue el que solicitó el interrogatorio de parte:

PREGUNTA EL APODERADO DE LA POLICIA NACIONAL: Minuto: 00:22:30 a 26:48

EL Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que contrainterrogue al testigo.

PREGUNTA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA: Minuto: 00:27:01 a 00:38:15

Se le pregunta al apoderado de la policía nacional si desiste de los otros dos testimonios, el apoderado contestó que si desistia.

Por lo anterior, el Despacho indica que teniendo en cuenta el artículo 175 de C.G.P. acepta el desistimiento de los señores OMAR EDELBERTO HERRERA ROSAS y EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO.

En consecuencia se ordena el CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA.

5. FIJACION FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

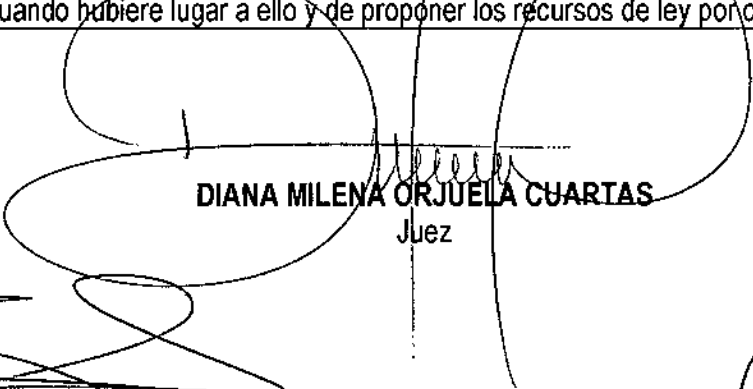
En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público. La Sentencia se dictará por escrito dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente del vencimiento del término concedido para alegar de conclusión.

La presente decisión se notifica a las partes por estrados en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

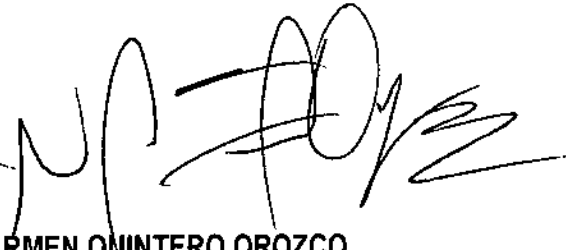


6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.


DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez


DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
Parte Demandante


NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
Parte demandada - Policía Nacional


CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad Hoc

